REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE

Candelaria, Valle, noviembre diez (10) del 2020

Auto interlocutorio No. 934

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	SERVIPAPEL DE COLOMBIA LTDA
Radicación:	**76-130-40-89-001-2018-00256-00**

Se encuentra el proceso a Despacho para dar aplicación al artículo 121 inciso 5 del CGP, esto es prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia, hasta por seis (06) meses más, en virtud que la demandada se notificó el 26 de julio del 2019. Además simultáneamente se deben de atenderse los eventos de control de garantías y conocimiento en el área penal, los procesos constitucionales y la misma ejecución de los asuntos civiles y penales así como comisiones emanadas de otros despachos.

No sin antes advertir que los términos del presente asunto estaban suspendidos desde el 13 de marzo hasta el 31 de junio del 2020, a raíz de las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura por la pandemia "Covid – 19".

En virtud de ello **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por seis (06) meses el termino para resolver el presente proceso, esto es, hasta el diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) inclusive, de conformidad con lo establecido en artículo 121 inciso 5 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO 1°PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 136 de hoy notifiqué el auto anterior.
Candelaria (V.), 11 Noviembre 2020

La Secretaria,
Gabriel Cazares
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE